FECHA: 04 SEP 2024

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 061 DEL 9 DE MAYO DE 2024			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS / R.L. ANDRES FELIPE PAREDES SANABRIA**		
C.C. No.	1.075.260.938 de Neiva	**NIT:**	901.557.093-4
DIRECCIÓN:	Calle 16 No. 7A – 35 Chapinero		
CIUDAD:	Neiva	**TELÉFONO:**	3163004752
EMAIL:	paredesconstruccionessas@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO EN EL TANQUE AMBALA PARA SUPLIR LA NECESIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA EL PROYECTO ALMINAR SAMOA UBICADO EN EL BARRIO EL TRIUNFO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$268.230.189,00**		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**TRES (3) MESES**		
PLAZO PRORROGA No. 1	**UN (1) MES Y VEINTE (20) DÌAS**		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÌAS**		
SUPERVISOR:	FREDY ANDRÈS RINCÒN POLANÌA Profesional Universitario 01 – Dirección de Planeación		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la empresa **PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS,** identificada con Nit No. 901.557.093-4, representado legalmente por el señor **ANDRES FELIPE PAREDES SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.260.938 de Neiva, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga en plazo, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado celebro contrato de obra No. 61 de 9 de mayo de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO EN EL TANQUE AMBALA PARA SUPLIR LA NECESIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA EL PROYECTO ALMINAR SAMOA UBICADO EN EL BARRIO EL TRIUNFO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA". por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES

DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($268.230.189) y un plazo de ejecución de 3 meses con la empresa PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.

2.- Que el contratista PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S., presentó a consideración de la supervisión mediante oficio radicado con fecha del 02 de septiembre, solicitud de prórroga 1 basado en la siguiente justificación:

"(...) *A la fecha, el proyecto en mención contempla un avance de ejecución del 57% aproximadamente siendo este relacionado a la construcción del cuarto de máquinas del proyecto, para lo cual, se ha venido dando cumplimiento a compra de materiales, pago de salarios a trabajadores, impuestos y demás pagos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.*

Teniendo en cuenta las consideraciones de las características funcionales del sistema de bombeo del proyecto, se tiene que la m.c.a. debe ser de 125 metros con un caudal de 10 Lt/Seg. Al realizar un análisis exhaustivo de los grandes proveedores de este tipo de electrobombas, se pudo observar que la electrobomba contemplada en el presupuesto de obra (descripción del ítem 2,1,1) contratado, no cuenta con la eficiencia que se necesita para el sistema de bombeo, por lo tanto, se realizó una consulta con los proveedores correspondientes los cuales recomendaron 2 electrobombas con características muy diferentes entre ellas, así, como con el ítem contratado.

Debido a este trámite y a las nuevas consideraciones de la electrobomba a instalar, con el acompañamiento del supervisor del contrato de obra, se realizó la aprobación de una de estas electrobombas mediante el oficio No. 200-492 de fecha del 26 de agosto del presente año, en el cual se concluyó que la electrobomba a instalar es la Bomba Sumergible Pedrollo Ref. 6SR120G/250, por lo que, se procedió a realizar la solicitud de compra al proveedor, el cual manifiesta que la disponibilidad de la electrobomba en obra sería de treinta y cinco (35) días calendario, adicional a ello, después de obtener la misma en el área de intervención, se debe realizar la respectiva instalación, lo cual conlleva que se realice una rotura en la parte superior del tanque de almacenamiento y con ello poder montar la tubería que conectará la electrobomba a la flauta de accesorios en la caseta para el respectivo empalme o enmalle de la tubería de la obra, así como las demás actividades que se requieran, por esta razón, se solicita un plazo de quince (15) días más, para un total de cincuenta (50) días calendario.

Es de aclarar, que ya fue realizada la compra de las electrobombas, como evidencia se anexa al presente escrito comprobante de pago.

Teniendo en cuenta las razones aquí expuestas, le solicito con toda consideración, una ampliación en plazo de cincuenta (50) días más al contrato en referencia, todo con el fin de poder ejecutar la actividad faltante y darle cumplimiento al objeto contractual (...).

3.- Que dando cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene esta supervisión como es aprobar, revisar y firmar todos los documentos del contrato sobre el cuál se ejerce la supervisión, y por ende mantener informado al ordenador del gasto en forma oportuna

y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de este, está supervisión manifiesta que verificó la justificación de la prórroga solicitada por el contratista, y teniendo en cuenta la consideración del contratista para el suministro de la electrobomba, así como la respectiva instalación de la misma, se avala la necesidad de realizar una prórroga por un término de cincuenta (50) días más.

4.- Vale la pena resaltar que con la presente prórroga se mantienen las condiciones del contrato inicial, modificándose únicamente el plazo de ejecución del contrato.

5.- Que Con base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el informe emitido por el contratista de obra y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto del contrato, y la funcionalidad total del mismo, el suscrito supervisor avala la necesidad prorrogar el contrato por un plazo de cincuenta (50) días más, para terminar la obra y entregarla completamente funcional, por lo tanto, se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga.

6.- Que la presente prórroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación *presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo*".

7- Que hace parte integral de la presente prórroga, la solicitud suscrita por el supervisor del contrato, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

8.- Que la suscrita Gerente General, con la firma de la minuta aprueba la presente prorroga conforme a los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la misma.

9- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 061 DEL 9 DE MAYO DE 2024, la cual quedará Así: CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÒN: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 061 DEL 9 DE MAYO DE 2024**, en CINCUENTA (50) días más, es decir, **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÌAS** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÌAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga en plazo.

FECHA: 04 SEP 2024

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 061 DEL 9 DE MAYO DE 2024**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 04 SEP 2024

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

ANDRES FELIPE PAREDES SANABRIA
C.C. No. 1.075.260.938 de Neiva
R.L. PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS

Reviso y aprobó: Iván Alfredo Quesada Amaya - Secretario General

Elaboró minuta: Diana Rocío Castro Idárraga - Profesional Jurídico